

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 1/7

CONTRATO DE OBRA No. 047-2019

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLETA

CONTRATISTA: SERVIACUEDUCTO SAS

OBJETO : SUMINISTRO Y OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CUATRO VÁLVULAS TIPO COMPUERTAS CON SELLOS DE BRONCE Y VÁSTAGOS, TORNILLERÍA, RIELES Y DEMÁS ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE CON SU RESPECTIVO SISTEMA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL DESMONTE DE LAS VÁLVULAS DAÑADAS.

VALOR : \$ 31,832,603

Entre nosotros: OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.281.748 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No. 010 del 6 de enero de 2016, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta, con Nit 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte otra JOSE HILDEBRANDO FAJARDO BELTRAN identificado con C.C 19.148.210 de Bogotá quien actúa como representante legal de **SERVIACUEDUCTO S.A.S** con NIT. 800201878-4 quien en adelante y para todos los efectos derivados del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios , previas las siguientes consideraciones: 1) Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal, con personería jurídica que tiene en su jurisdicción la obligación de cumplir los cometidos estatales que señala el artículo 2º de Constitución Política y los previstos en sus estatutos; 2) Que para el cumplimiento de tales cometidos tiene la obligación de celebrar los contratos, los convenios y expedir los actos administrativos generales y particulares requeridos para materializar el contenido teleológico de sus responsabilidades constitucionales y legales; 3)Que adelantar el proceso de selección del Contratista, se agotó lo preceptuado en nuestro Manual de Contratación y el ordenamiento positivo vigente en lo que es aplicable. 4) Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001 artículo 3º, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública...", por tanto, la actividad contractual que rige a las empresas prestadoras servicios públicos domiciliarios

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado Versión: 02 Página: 2/7

sometidas a la ley 142 de 1994, son las normas del derecho común o privado. 5). Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE VILLETA constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, prestadora de servicios públicos domiciliarios a la luz de la ley 142 de 1994, se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios 6). Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capítulo 1° de la ley 689 de 2001, los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social. 7). Que según lo establecido en el artículo 4.1.2. Solicitud de única oferta del manual de contratación vigente establece que "Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola oferta o propuesta para los siguientes casos: 1. Cuando la cuantía sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) 8).Que la Empresa elaboró y suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad contractual, realizado con anterioridad a la firma del contrato, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. 9). Que la Empresa de servicios Públicos de ESP VILLETA – requiere el desmonte de compuertas actuales y la compra e instalación de cuatro (4) válvulas de tipo compuerta con sellos de bronce y vástagos, tornillería, rieles y demás accesorios en acero inoxidable, para garantizar la reducción de pérdidas de agua clarificada en la potabilización de agua. 10). Que una de las principales actividades en la producción de agua potable para así mejorar la prestación domiciliaria del servicio de acueducto, y cumpliendo con las Resoluciones 2115 de 2007, 0330 de 2017 y el Decreto 1575 de 2007. 11). Que se hace necesario la compra e instalación de cuatro (4) válvulas de tipo compuerta en el proceso de potabilización en la planta de tratamiento que consta desde la coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, hasta la distribución de agua tratada apta para el consumo humano.12): Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal, N°2019000125 razón por lo cual la Empresa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2412 "Construcción y mantenimiento de redes y optimización de sistemas de acueductos" 13) Que el contratista no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. 14) Que el contratista presentó la afiliación al régimen de seguridad social integral. 15) Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** suministro y obra para la instalación de cuatro válvulas tipo compuertas con sellos de bronce y vástagos, tornillería, rieles y demás accesorios en acero inoxidable con su respectivo sistema de cierre y apertura de las mismas, así

CU
806
duelo
igual

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
MINUTA DE CONTRATOS		Versión: 02
		Página: 3/7

como el desmonte de las válvulas dañadas. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO.** Según lo contemplado en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, así como lo requerido por la Empresa de Servicios Públicos E.S.P del municipio de Villeta, se requiere el estudio previo para la dotación de cuatro (4) válvulas tipo compuertas para el sistema de filtración y taque de igualación del agua clarificada producto de la coagulación, floculación y posterior sedimentación de las dos (2) fuentes de abastecimiento de tipo superficial las cuales son Quebrada cune y Río Dulce, instalación y puesta en marcha.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Construcción de compuertas HD de 10" sellos de bronce	UND	3
2	Construcción de vástago en acero inoxidable en 1. 1/4" con rosca cuadrada de doble entrada	ML	14,85
3	Desmonte de compuertas existentes, vástago columna y rueda de manejo	UND	3
4	Transporte e instalación de compuertas nuevas incluye reinstalación de columnas, rueda de manejo y vástagos.	UND	2
5	Pintura de columnas y rueda de manejo	UND	2
6	Construcción de compuerta de 8" HD sello de bronce	UND	1
7	Desmonte de compuerta existente, vástago columna y rueda de manejo de 8"	UND	1
8	Transporte e instalación de compuerta nueva 8", incluye instalación de columna, rueda de manejo y vástago.	UND	1
9	Construcción vástago ascendente acero inoxidable de 1" rosca cuadrada	ML	3,5
10	Construcción de columna y rueda de manejo	UND	1
11	Construcción de pasa muro 10" en AC echadura 40 brida por extremo liso Z=15 cm con pintura epoxica	UND	3
12	Desmonte de pasa muro existente de 10" con roto martillo	UND	3
13	Instalación de pasa muros 10" con concreto de 3500 psi y silador - 32	UND	3

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS tres PESOS (\$31, 832,603) m/c incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos. El valor total del contrato será cancelado por la ESP DE VILLETA,

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 4/7

al Contratista, a la terminación del servicio ejecutado previa certificación por parte del supervisor y la presentación del informe detallado de la labor realizada, y de la cuenta de cobro e informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, con mínimo dos días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El contratista se obliga a pagar una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la adición cuando a ella haya lugar, para cuyo efecto la tesorería de la Empresa descontará el señalado porcentaje del valor del anticipo y de cada cuenta que cancele al contratista, como lo establece el artículo 121 de la ley 418 de 1997. **TERCERA. TERMINO DE PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento del lleno de los requisitos de ejecución y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. No obstante el plazo de ejecución, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral, sin derecho a indemnización alguna. **CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que 2412 "Construcción y mantenimiento de redes y optimización de sistemas de acueductos", de la actual vigencia 2019. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a Ello hubiere lugar. 6. Liquidar el contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** .1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. 2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 3 Colaborar con empresa en cualquier requerimiento que ella haga. 4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, de la Oferta presentada a la empresa. 5 Dar a conocer a la empresa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6 Comunicarle a la empresa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7 Elaborar, suscribir y presentar a la empresa las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 8. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 9. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en la oportunidad, eficacia y calidad requeridas. 10. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal en el desarrollo del objeto del contrato. 11. Las demás que estén intrínsecamente relacionadas con el objeto del contrato. **SEPTIMA.**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 5/7

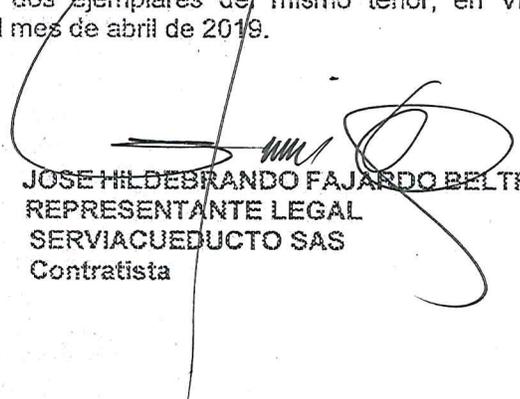
GARANTÍAS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA dentro los siguientes tres días hábiles después de la firma del contrato, la garantía única del cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la SUPERFINANCIERA que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento 2) Estabilidad de la obra, equivalente al 10% del valor final de la obra, vigencia por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. 3) Pago de salarios y prestaciones equivalente al 20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ellos hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 4) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros equivalente al 10% del valor total del contrato vigente por el mismo término del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento..

OCTAVA. RELACION LABORAL: el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deja constancia expresa de encontrarse afiliado a su cargo a una entidad promotora del servicio de salud (EPS), administradora riesgos laborales (ARL) y administradora fondo de pensiones (AFP), así presenta copia del carnet de afiliación el cual hace parte de este instrumento. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** Las obligaciones de este contrato no pueden ser cedidas en ningún caso por el contratista. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** La Empresa de Servicios Públicos hará efectiva una cláusula pecuniaria del 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo La Gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta el Manual de contratación. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la persona que designe el Gerente para tal fin, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ley 142/1994 con sus decretos reglamentarios y las facultades que le confiere a la Gerente el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta. **DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02 Página: 6/7

un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, las revisiones y recogimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin las divergencia presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la 142/1994 y en el manual de contratación. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este se terminara pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entenderá legalizado a la firma de este, con la debida disponibilidad presupuestal y registró presupuestal por parte del Tesorero de la Empresa E.S.P. VILLETA. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Villeta Cundinamarca a diecisiete (17) días del mes de abril de 2019.


OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
 Gerente E.S.P. Villeta


JOSE HILDEBRANDO FAJARDO BELTRAN
 REPRESENTANTE LEGAL
 SERVIACUEDUCTO SAS
 Contratista

Revisó:
 Asesor jurídico
 Olivier Elias Muñetones
 ESP Villeta